



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México,
a 7 de diciembre de 2017.
Solicitud de Información No:
00296/SEGEGOB/IP/2017

1

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se hizo llegar a este Sujeto Obligado a través del SAIMEX en fecha 6 de diciembre de 2017, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 23 y 136 de la Ley General de Transparencia, así como con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ha.

- 1. Se han emitido los lineamientos a seguir para la determinación del Interés Superior de la Niñez de las NNACMNA, mismos que serán la base a considerar por las Procuradurías de Protección.*
- 2. En todos los procedimientos administrativos y de otra índole, en los que se encuentren involucrados NNACMNA son las Procuradurías de Protección quienes determinan el interés superior para garantizar la protección y restitución integral de los derechos.*
- 3. La PFPNNA ha celebrado convenios con las Procuradurías de Protección de cada entidad federativa para establecer un procedimiento único y homogéneo que dé certeza sobre la forma en que se determinará el interés superior de la niñez de NNACMNA.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

4. *Se ha designado personal para brindar acompañamiento, asistencia y representación en coadyuvancia a las NNACMNA durante cualquier procedimiento tanto migratorio como jurídico, y que cuenten con la certificación que emite el SNDIF.*

5. *El personal que brinda acompañamiento y protección a NNACMNA está capacitado y certificado en derechos humanos de la niñez migrante, además que el perfil profesional sea de trabajo social, psicología o carreras afines.*

6. *Existe documentación y vigilancia en todo momento que garantice el respeto del derecho a la seguridad jurídica y el debido proceso de las NNACMNA durante la sustanciación de los procedimientos administrativos migratorios, del reconocimiento de la condición de refugiado o bien, de aquellos jurisdiccionales que se inicien con motivo de la representación en coadyuvancia que brindan esas Procuradurías.*

7. *Se han establecido los lineamientos y requisitos para la designación de tutores que velen por el bienestar e ISN de las NNACMNA como lo prevé el párrafo 251 de la OC-21/14, a fin de garantizar su acompañamiento y el respeto integral a sus derechos humanos.*

8. *Se ha supervisado cuáles son los CAS que cuentan con las condiciones necesarias para alojar a las NNACMNA, con la finalidad de inscribirlos en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social previsto en el artículo 112 de la LGDNNA, y se realice su actualización de manera semestral, mismo que deberá ser público y consultable en la página de internet del SNDIF.*

9. *Ha procedimientos que documenten la continua supervisión de los CAS que albergan NNACMNA, para garantizar que sus derechos humanos se encuentren salvaguardados atendiendo a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.*

10. *Se cuenta con la relación de las Procuradurías de Protección de cada entidad federativa, que de manera coordinada con los municipios cuenten con servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con las NNACMNA, quienes serán los enlaces con las instancias locales y federales; o bien que exista al menos un representante de la Procuraduría de Protección Estatal en cada uno de sus municipios para lograr una mayor eficacia en la protección y restitución de los derechos de las NNACMNA.” (sic)*

2

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

RESPUESTA:

3

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Después de haber revisado la información que desea conocer, le comento que lo que solicita, no se encuentra dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, en este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

*"**Artículo 12.** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

*"**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Ahora bien, es preciso hacer de su conocimiento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 20 y 21, establece las atribuciones conferidas a esta Dependencia, los cuales disponen:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“Artículo 20.- La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.”

4

“Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;

III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;

IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;

V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;

VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;

VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;

VIII. Refrendar para su validez y observancia, los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por la Legislatura y demás instrumentos jurídicos en términos de lo previsto en el artículo 7 de esta Ley.

IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;

XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- XII. *Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;*
- XIII. *Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;*
- XIV. *Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;*
- XV. *Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;*
- XVI. *Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;*
- XVII. *Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;*
- XVIII. *Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;*
- XIX. *Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;*
- XX. *Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;*
- XXI. *Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;*
- XXI Bis. *Intervenir en el auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos;*
- XXII. *Derogada*
- XXIII. *Derogada*
- XXIV. *Derogada*
- XXV. *Derogada*
- XXVI. *Derogada*
- XXVII. *Derogada*
- XXVIII. *Derogada*
- XXIX. *Derogada*
- XXX. *Derogada*
- XXXI. *Derogada*

5

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

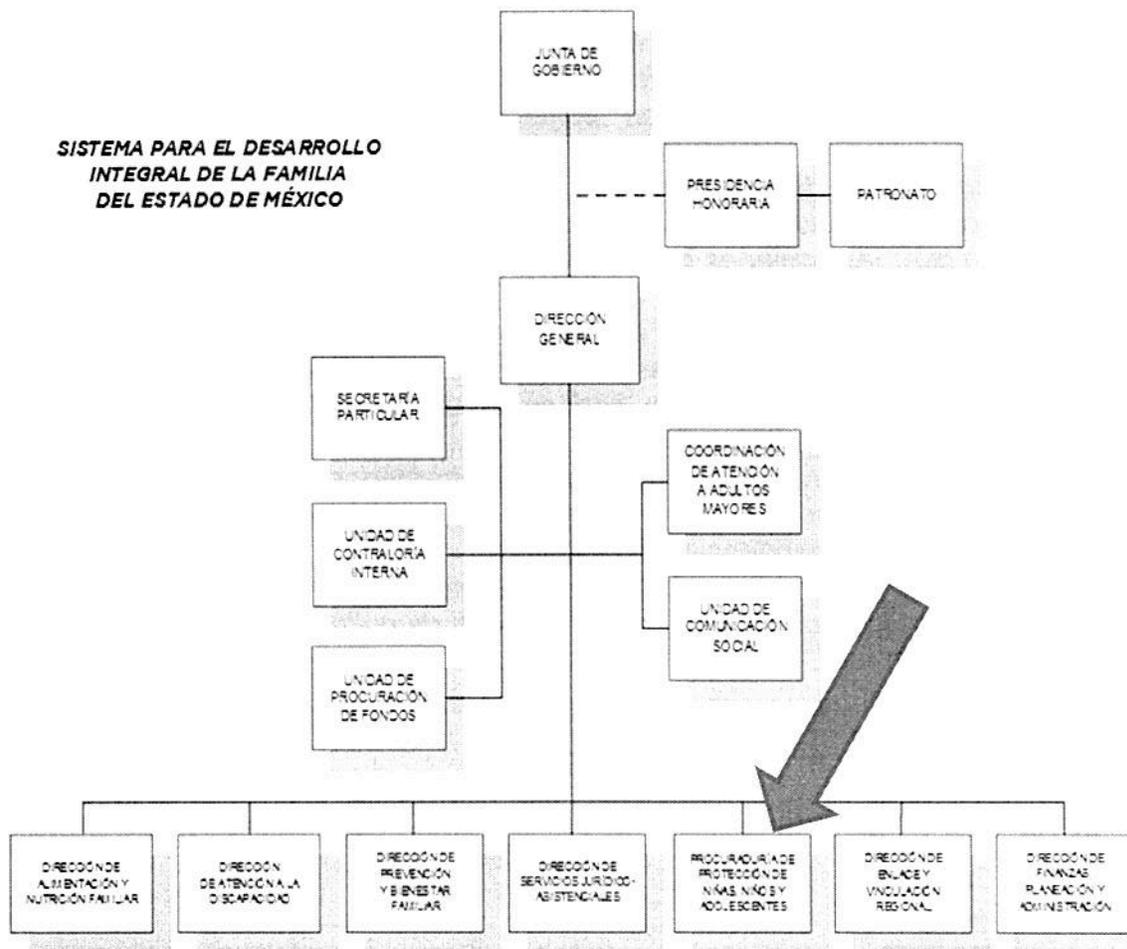
“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

XXXII. Derogada

XXXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en el Estado.”

Como ha quedado asentado en el ordenamiento jurídico anteriormente citado, este Sujeto Obligado no genera, posee o administra la información de su interés.

Ahora bien, es preciso informarle que dentro de la Estructura Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIF), se encuentra adscrita la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como se puede apreciar del organigrama siguiente:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Y derivado de su solicitud de información, le comento que en Manuel General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, dispone lo siguiente:

7

“PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

OBJETIVO:

Brindar servicios de asistencia jurídica en materia familiar y orientación social a personas en condiciones de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y adultos mayores, procurando el respeto de sus derechos, así como promover e instrumentar acciones de prevención de la violencia familiar y de atención multidisciplinaria a los sujetos de maltrato, así como las que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la familia.

FUNCIONES:

- *Participar en el proceso de adopción y apoyar a familiares de pacientes internados en hospitales gubernamentales que por su condición económica así lo requieran.*
- *Brindar asistencia jurídica a personas en estado de vulnerabilidad y de escasos recursos en materia de derecho familiar.*
- *Brindar patrocinio judicial a personas en estado de vulnerabilidad y de escasos recursos, con la representación legal en tramitación de juicios en materia de derecho familiar, que tutelen los derechos de los integrantes de la familia, previo estudio socioeconómico que determine la vulnerabilidad de los solicitantes.*
- *Coadyuvar en la resolución de la problemática familiar, a través de la conciliación entre las partes involucradas, brindando alternativas que les permitan dar solución a sus conflictos, procurando salvaguardar sus derechos y obligaciones, mediante la expedición de citatorios, celebración de juntas conciliatorias y, en su caso, de convenios extrajudiciales o canalización a otras instancias para su atención y resolución.*
- *Establecer coordinación en la gestión administrativa con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal DIF, que coadyuve a la resolución de las problemáticas de los sujetos de la Asistencia Social, respetando el ámbito de sus respectivas competencias.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

8

- *Coordinar la actualización y difusión del modelo multidisciplinario de los Centros de Prevención y Atención del Maltrato y la Familia Estatal y Municipales DIF.*
- *Controlar y normar la realización de estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias para constatar la condición de vulnerabilidad de las personas que solicitan apoyo en materia de asistencia jurídica o de algún servicio inherente a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Coordinar la administración del servicio de alimentación y hospedaje, a familiares de pacientes internados en hospitales gubernamentales en la Clínica Albergue Familiar, supervisando el control presupuestal y administrativo.*
- *Otorgar los servicios de asesoría técnica y capacitación a los Sistemas Municipales DIF, en materia de derecho familiar y operación del programa, a fin de coadyuvar en la resolución de la problemática que enfrentan.*
- *Intervenir, coadyuvar y ejercitar las acciones legales procedentes para tutelar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, ante autoridades administrativas o judiciales.*
- *Fomentar la consolidación de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como de los Centros de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia, en los Sistemas Municipales DIF, como instancias especializadas en el fortalecimiento y desarrollo de la familia.*
- *Participar en la Junta Multidisciplinaria de casos y adopción, emitiendo opinión respecto de las posibles reintegraciones familiares, canalizaciones, egresos o institucionalización de menores, bajo responsabilidad de la Institución.*
- *Supervisar y coordinar los servicios en materia biopsicosocial para adopción, verificando que los estudios médicos, psicológicos y de trabajo social se encuentren elaborados de conformidad a la normatividad establecida.*
- *Participar en los diferentes consejos, órganos colegiados, comités o grupos de trabajo internos y aquellos convocados por otras instancias, en los cuales la Institución tenga intervención, por tratarse de asuntos en materia de asistencia social.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- *Intervenir en los procedimientos judiciales de restitución internacional de menores, participando en las diligencias, a las cuales sea convocada la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en cumplimiento a los instrumentos internacionales en la materia.*
- *Proporcionar apoyo en el traslado de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados, de la Entidad Fronteriza a su lugar de origen, o en los casos en los cuales se requiera el apoyo de enlace con Sistemas Estatales o Municipales DIF para la reintegración del menor migrante, con el propósito de reincorporarlos a su núcleo familiar, previa solicitud para iniciar la búsqueda y localización de familiares.*
- *Establecer coordinación con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal DIF, en la búsqueda y localización de familiares de las niñas, niños y adolescentes, migrantes y repatriados no acompañados.*
- *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.”*

9

Como se puede apreciar, la Procuraduría Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, es una instancia gubernamental que se encuentra adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), siendo éste un Sujeto Obligado ajeno a esta Secretaría, motivo por el cual estamos imposibilitados para solicitarle la información de su interés a dicho ente gubernamental.

Aunado a lo anterior, le comento que el artículo 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

“Artículo 16. *La asistencia social e integración de la familia, la asume el Estado por conducto del DIFEM y los municipios a través de los SMDIF, en la esfera de su competencia.*

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes estará a cargo del DIFEM a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y sus representaciones regionales, en coordinación con las procuradurías municipales en la esfera de sus respectivas competencias.”

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

De lo anteriormente vertido en el cuerpo de este documento, se aprecia que la instancia gubernamental que pudiera otorgarle la información de su interés es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIF), a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

10

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México**, o bien acuda a las oficinas de la Unidad de Transparencia, sitas en Paseos Colón y Tollocan S/N, Colonia isidro Fabela, Teléfono: 2173819, correo electrónico: uippedifem@gmail.com, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL



RAA/ITM/ada

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN